

RESOLUCIÓN 0001

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 *ibídem*, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 *ibídem* señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria determina: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia”*

para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Subasta Inversa y Concurso Público de Consultoría. El SERCOP, de forma progresiva, integrará estos aplicativos informáticos en el Portal de Contratación Pública...”;*

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;*

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes*

inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos (ACUERDO No. 004-CG-2023, Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan...”;*

Que, mediante Resolución Nro. S-EXT-011-10-12-25, de 10 de diciembre de 2025, se resolvió designar al Mgs. Danny Paúl Morales Rubio como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. D-AGROCALIDAD-001, de 28 de mayo de 2020, mediante la cual se expidió el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la referida Agencia, para ejercer el cargo a partir del 11 de diciembre de 2025;

Que, mediante Acción de Personal Nro. DARH-2025-1445, de 10 de diciembre de 2025, el señor Juan Carlos Vega Malo, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, designó al Mgs. Danny Paúl Morales Rubio en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, con efectos a partir del 11 de diciembre de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/DAF-2026-000095-M de 14 de enero de 2026, la Mgs. Nancy del Carmen Fajardo Celi, Directora General Administrativa Financiera, puso en conocimiento del Mgs. Danny Paúl Morales Rubio, Director Ejecutivo, la solicitud de autorización del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 – gasto corriente, así como la elaboración y emisión de la respectiva resolución para su publicación, señalando que dicho instrumento fue elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la base del presupuesto codificado y aprobado por el Ministerio de Finanzas, y considerando las necesidades de contratación identificadas de manera planificada y técnica por las Direcciones Distritales, Direcciones de Fortalecimiento y Coordinaciones Generales a nivel nacional, conforme a los lineamientos impartidos mediante memorandos previos, una vez registradas las partidas presupuestarias en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE); precisando además que los procedimientos correspondientes a proyectos de inversión se DAJ-202673-0201.0001

incorporarán posteriormente mediante las reformas presupuestarias y actualizaciones del PAC que resulten pertinentes, requerimiento que fue debidamente autorizado por la máxima autoridad institucional mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del referido memorando; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria a Nivel Nacional de Gasto Corriente, en los términos constantes en el documento adjunto; previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 64 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución y el contenido del Plan Anual de Contratación del año 2026 en el Portal de Compras Públicas del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente Resolución y el contenido del Plan Anual de Contratación del año 2026 en la página web de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria.

Artículo 4.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con lo determinado en el numeral 406- 03 de la Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado.

Artículo 5.- La presente resolución, entra en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, D.M. 15 de enero del 2026

Mgs. Danny Paul Morales Rubio
**Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoonosanitario**



Elaborado por:	Analista de Asesoría Jurídica 3	Ab. Paúl Moreta	
Revisado por:	Analista de Compras Públicas 3	Ing. Katherine Ayala	
Aprobado por:	Directora General Administrativa Financiera	Mgs. Nancy Fajardo	
Aprobado por:	Directora General de Asesoría Jurídica	Abg. Lorena Alava	